



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL 013 - 2021-GORE-ICA-GRAF/SP

Ica, 20 DIC 2021

VISTO:

Visto: el Informe N° 055 -2021-GORE-ICA-GRAF/SP, de fecha 17 de diciembre del 2021, por el cual se dispone la emisión del Acto Resolutivo por parte de la Subgerencia de Patrimonio, a fin de prorrogar la Afectación en Uso por un plazo de dos (02) años; de Un (01) Tractor Bulldozer, Marca: Komatsu, solicitados por la Municipalidad Distrital de Changuillo - Nazca con Oficio N° 562-2021 – MDCH/A de fecha 15 de Noviembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias; los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales:

Que, conforme a lo estipulado en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; su misión es encargarse de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias.

Que, para los efectos de aplicación de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No 007-2008-VIVIENDA, que norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), b) y k) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar los actos de administración.

Asimismo, el citado Reglamento establece en su artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en tal sentido en su artículo 123° define a los actos de administración respecto de los bienes muebles, señalando que estos se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas y privadas, considerando entre ellas a la "Afectación en Uso"; cuyo procedimiento para su aplicación es el establecido en su artículo 124° precisando que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los diez (10) días de recibido el citado Informe;





Que, una vez emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan.

Que, en ese sentido, el Informe del visto elaborado por la Subgerencia de Patrimonio, como la unidad técnica encargada de la administración y control de los bienes patrimoniales, considera procedente emitir el acto resolutorio que prórroga de la Afectación en Uso otorgada con Resolución Subgerencial N° 004-2020-GORE-ICA/SPSG de fecha 25 de Noviembre de 2020; sustentado su recomendación en la aplicación del inciso 6.4.1.2, de la Directiva No 001-2015/SBN, el mismo que precisa que la afectación en uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar.

Qué asimismo, la Oficina de Servicios y Equipo Mecanizado, como encargada de la supervisión y el control operativo de las unidades de equipo motorizado pesado de propiedad del Gobierno Regional de Ica, le corresponde realizar un informe situacional del estado actual, previo a la suscripción del Acta de Entrega del Tractor Bulldozer, cuya identificación y características se encuentran especificados en el cuadro siguiente:

CUADRO 1

Unidad	Tipo	Marca	Modelo	Chasis Serie	Motor	Código y Año	Código Patrimonial
01	Tractor Bulldozer	KOMATSU	D-155 AX-3	60972	25593	B - 057 1998	67368914-0006



Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, su Reglamento aprobado por DS No 007-2008-VIVIENDA, la Directiva No 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 0071-2020-GORE-ICA/GR,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la prórroga por el plazo de dos (02) años del acto administrativo de Afectación en Uso otorgado con Resolución Subgerencial N° 004-2020-GORE-ICA/SPSG de fecha 25 de Noviembre del 2020, de un (01) Tractor Bulldozer, cuyas características se detallan en el Cuadro 1 del séptimo considerando, a favor de la Municipalidad Distrital de Changuillo de la Provincia de Nazca, plazo que rige a partir de la suscripción del acta de entrega -recepción.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Servicios de Equipo Mecánico, elabore un informe detallado de la situación actual del tractor bulldozer, previo a la suscripción de la respectiva Acta de Entrega - Recepción y ejecute las acciones que fuera necesaria para concretar la prórroga de la Afectación en Uso, aprobada en el artículo precedente, debiendo realizar supervisiones inopinadas sobre el uso del bien afectado e informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.



Gobierno Regional de Ica

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Changuillo de la Provincia de Nazca, OSEM - Región Ica, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad, para los fines que corresponda según sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución Subgerencial en la Página web del Gobierno Regional de Ica. (www.Regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
SUBGERENTE (e)